

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-10967 *Bases reguladoras de la convocatoria 2019 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de asociaciones o colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2019-2020. Expediente 2019/11935H.*

BASES

Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad de esta convocatoria.

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas sociales, es objeto de estas bases la regulación específica del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o colectivos que desarrollen proyectos de carácter social en Torrelavega durante el bienio 2019-2020.

2.- Serán subvencionables los proyectos cuyo objeto sea la realización de actuaciones para la mejora de colectivos determinados encuadrados en los ámbitos de infancia y juventud, tercera edad, personas con diversidad funcional, integración de migrantes, actuaciones de prevención o de tratamiento de drogodependencias, u otras de interés social.

3.- No se admitirán las actuaciones o proyectos que por su carácter específico puedan ser incluidos en otras convocatorias de subvenciones municipales, en particular cuando pudieran ser objeto de inclusión en convocatorias de ayudas efectuadas por la Concejalía de Igualdad. Tampoco serán admitidas a la convocatoria las entidades que tengan asignada una subvención nominativa en los presupuestos municipales.

4.- La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria, no comporta la obligación del Ayuntamiento de Torrelavega de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para acciones o proyectos similares.

Artículo 2. Normativa reguladora.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y supletoriamente por la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas o subvenciones sociales, y por la Ordenanza general de subvenciones, ambas publicadas en el boletín oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008, las bases de ejecución del Presupuesto General de la Entidad del ejercicio 2019, prorrogadas del ejercicio 2018, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 3. Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

1.- Para esta convocatoria se destina la cantidad máxima de treinta mil (30.000,00) euros, que se financian con cargo a la aplicación 25000 2310 48032 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2019, denominada «Proyectos sociales»; habiéndose contabilizado con fecha 13 de noviembre de 2019 la operación tipo ADO, número 55554/2019 por el citado importe.

2.- La subvención máxima que se concederá por cada entidad solicitante no podrá superar el 70 por ciento del coste total del proyecto presentado, con un límite de nueve mil (9.000,00) euros.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido a la normativa reguladora señalada en el artículo 2.

Artículo 5. Requisitos para la concesión de subvenciones.

1.- Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria, las asociaciones o colectivos que cumplan los siguientes requisitos, establecidos en el artículo 54 de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas o subvenciones sociales:

VIERNES, 20 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 244

- a) Que tengan personalidad jurídica y capacidad de obrar.
- b) Que estén inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrelavega, al menos con un año de antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y con sus datos actualizados.
- c) Que tengan sede o delegación abierta en el municipio de Torrelavega.
- d) Que entre sus fines se encuentre la realización de actividades que se puedan encuadrar dentro de los objetivos de esta convocatoria.
- e) Que no persigan fines de lucro ni dependan económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- f) Que dispongan de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los fines sociales que se persiguen con esta convocatoria, y acrediten la experiencia y capacidad operativa que resulte necesaria para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- g) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de concesiones de ayudas para fines análogos, realizadas por la Administración del Estado, comunidades autónomas o ayuntamientos.

2.- No podrán ser beneficiarias las personas jurídicas que se encuentren incurso en cualquiera de las causas establecidas al artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3.- No serán susceptibles de financiación las acciones que exclusivamente se destinen a la adquisición de terrenos o bienes inmuebles, la construcción de inmuebles, equipamiento o vehículos, ni los gastos generales de las asociaciones, salvo las excepciones expresamente previstas en estas bases. A efectos de lo señalado en este apartado, se considerarán gastos generales los derivados del funcionamiento interno de las asociaciones, que no estén vinculados expresamente a un proyecto concreto y específico, como por ejemplo los de mantenimiento de la sede de la entidad.

4.- Las acciones o proyectos a subvencionar deberán desarrollarse en todo caso en el municipio de Torrelavega.

Artículo 6. Documentación que se debe presentar.

1. Se podrá presentar únicamente una solicitud de subvención por cada entidad, utilizando obligatoriamente los modelos normalizados que se facilitarán en los registros de los Centros de Trabajo Social, los registros municipales, o la página web www.torrelavega.es. La instancia (modelo del anexo 1) incluirá los siguientes datos:

- a) Entidad o colectivo solicitante.
- b) Título del proyecto.
- c) Duración: Fecha prevista de inicio, de finalización, y tiempo total de ejecución.
- d) Presupuesto detallado y previsión total de aportaciones del Ayuntamiento, de otras administraciones, de la propia entidad solicitante, o cualquier otra.
- e) Descripción del proyecto con el siguiente contenido:
 - Entorno y análisis de la situación.
 - Descripción de la población beneficiaria.
 - Argumentación de la justificación de la alternativa elegida y para la que se solicita la ayuda.
 - Descripción de la planificación del proyecto para el que se solicita la ayuda, y en particular del calendario de acciones.
 - Indicación de la persona responsable del proyecto.
 - Descripción del personal que se contratará para desarrollar el proyecto, con expresión del número de horas de dedicación.
 - Recursos económicos y materiales previstos para el desarrollo de la acción.
 - Descripción del procedimiento de evaluación, con indicación de técnicas e indicadores.

VIERNES, 20 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 244

2.- Junto con la solicitud se presentará los siguientes documentos:

- a) Código de identificación fiscal.
- b) Declaración responsable según el modelo del anexo 2, de que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las causas establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Organigrama, número de socios, colaboradores o donantes, relación de personal contratado por la entidad y tipo de relación laboral, número de voluntarios, dependencias en España y en otros países y pertenencia a redes internacionales (modelo del anexo 3).
- d) Memoria de las actividades realizadas en el ejercicio anterior en la misma materia para la que se solicita la ayuda (modelo del anexo 4).
- e) Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones con la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con Hacienda. A tal efecto bastará declaración responsable (modelo del anexo 5) de no tener deuda pendiente con la Seguridad Social y la Administración Tributaria y el compromiso de aportar los certificados expedidos por estos organismos con carácter previo a la aprobación definitiva de la concesión de la subvención.
- f) Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal (modelo del anexo 6).
- g) Ficha de terceros (según el modelo del anexo 7).

Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Gerencia municipal de Servicios Sociales y se presentarán en los registros de los Centros de Trabajo Social, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El plazo máximo de presentación de solicitudes será de un (1) mes, de fecha a fecha, a partir de la publicación en el boletín oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el boletín oficial y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3.- Solo se admitirá un proyecto por cada entidad o asociación.

4.- La presentación de las solicitudes por las personas o entidades interesadas, implica el conocimiento y la aceptación de estas bases, pero no les otorga derecho a ser beneficiarias de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe de la aplicación presupuestaria destinada a esta convocatoria. Cada interesado únicamente podrá presentar una solicitud de subvención.

Artículo 8. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

El órgano competente para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria es la Concejalía delegada de Bienestar Social. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del procedimiento, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía número 3452/2019, de 20 de junio (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 126 de 2 de julio). La resolución se adoptará previo informe emitido por la Comisión informativa municipal de Bienestar Social, Mayores, Sanidad y Consumo, que actúa a estos efectos como órgano colegiado encargado de informar la propuesta de resolución que elabore el órgano instructor, y que podrá solicitar a tal efecto cuantos informes técnicos considere oportunos.

VIERNES, 20 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 244

Artículo 9. Instrucción y propuesta de resolución.

1.- Recibidas las solicitudes, por parte de la Gerencia municipal de Servicios Sociales se requerirá a los peticionarios para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2.- Finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, el de subsanación de deficiencias, el órgano instructor realizará una evaluación previa de las solicitudes y verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios.

3.- La Concejalía encargada de la instrucción, a través de la Gerencia municipal de Servicios Sociales, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable de retención de crédito.

4.- El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la página Web www.torrelavega.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez (10) días los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformular su solicitud. Si el peticionario facilita una dirección de correo electrónico, se utilizará este medio para avisar de la publicación de la propuesta de resolución.

Artículo 10. Plazo de resolución, medios de notificación y publicidad.

1. Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el apartado 4 del artículo anterior, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión informativa municipal de Bienestar Social, Mayores, Sanidad y Consumo, la propuesta de resolución. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario frente al Ayuntamiento.

2.- El acuerdo de resolución deberá contener el importe de la subvención concedida, el proyecto u actividad para al que se destine la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención el acuerdo contendrá las razones que lo motiven.

3.- El acuerdo de resolución, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los solicitantes de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La notificación indicará los recursos que procedan contra la resolución, el órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

4.- El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas.

CVE-2019-10967

VIERNES, 20 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 244

5.- Cuando la cuantía máxima de las subvenciones que se conceden no supere el límite fijado en el artículo 20 de la Ordenanza general de Subvenciones, la resolución de concesión se publicará únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página Web municipal.

6.- Los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados por las entidades que los hubieran presentado, en un plazo de tres (3) meses desde la fecha de la desestimación. A partir de esta fecha la documentación podrá ser destruida por la Administración.

7.- El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 11. Criterios de valoración de las solicitudes.

1.- Para valorar los proyectos que se presenten junto con la solicitud, se utilizarán los siguientes criterios:

- a) Calidad técnica de la formulación del proyecto. Por este concepto se entiende la coherencia de la acción o la actividad pretendida, la adecuación del presupuesto a las actividades previstas, y la claridad y concreción en la definición del proyecto y en la metodología de la ejecución que se propone.
- b) Contenido de la acción dentro de las prioridades establecidas en la Ordenanza de ayudas o subvenciones sociales y en estas bases, viabilidad del proyecto, entorno y actores (beneficiarios, otras entidades financiadoras, etc.).
- c) Sostenibilidad de la acción. Por este concepto se entiende la capacidad de asumir la continuidad de la intervención una vez se retire la financiación externa.

2.- Cada uno de los criterios relacionados en el apartado anterior se puntuará de 0 a 10 puntos; siendo desestimados los proyectos que no alcancen una puntuación mínima total de 15,00 puntos en su conjunto. En ningún caso la fase de valoración y asignación de puntos a los proyectos, generará un derecho a favor del solicitante ni supondrá la obligación municipal de financiar el proyecto presentado.

3.- Los puntos obtenidos por cada entidad solicitante por los tres criterios que se valoran (PS), divididos entre la suma de los puntos de todas las entidades solicitantes (PT), y multiplicado el resultado por la cantidad total a repartir (CT), será igual al importe de la subvención provisional de la entidad solicitante que se valora (SP); según la siguiente fórmula: $SP = (PS/PT) * CT$.

4.- Cuando el importe resultante por aplicación de la fórmula descrita en el apartado anterior, supere los límites establecidos en el artículo 3 de estas bases, la subvención no excederá de dichos límites.

Artículo 12. Reformulación de las solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 5.6 de la Ordenanza, las entidades interesadas podrán reformular sus solicitudes en los casos en que la subvención concedida no alcance a la totalidad de la solicitada.

Artículo 13. Gastos subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación, siempre que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria:

VIERNES, 20 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 244

- a) Gastos directos: Se considerarán como tales los vinculados a la ejecución del proyecto o actuación y que financien la consecución inmediata de sus objetivos. En todo caso revisten este carácter los siguientes gastos:
- Equipos y materiales. Para adquisiciones de equipos y materiales a una misma empresa cuando supere los 12.020,21 euros, será necesaria la presentación de, al menos, tres ofertas, con objeto de justificar que se ha elegido la más ventajosa.
 - Personal afecto al programa, incluidos los salarios, seguros, viajes o dietas. Deberá justificarse mediante la presentación del contrato de trabajo que acredite la relación laboral, las nóminas correspondientes al periodo subvencionado y el documento que acredite la cotización a la Seguridad Social.
 - Alquileres de inmuebles y gastos de mantenimiento de los mismos.
 - Los gastos de asistencia técnica externa que sean imprescindibles para la realización del proyecto. A tal efecto y para el caso de profesionales contratados para la ejecución de la actividad o proyecto, deberá aportarse la correspondiente factura que cumpla los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- b) Gastos indirectos: Se considerarán como tales los gastos administrativos de la entidad derivados, exclusiva y directamente, de la formulación, seguimiento y finalización de cada una de las intervenciones. Por este concepto se permitirá un máximo del 10 por 100 del coste de la actividad, con un límite de 1.500,00 euros.

2.- Serán admisibles las facturas o documentos justificativos cuyas fechas estén incluidas en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.

3.- No serán susceptibles de subvención por el Ayuntamiento ningún otro gasto distinto del señalado en el apartado 1 de este artículo. En particular, no se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los gastos de funcionamiento de la entidad, tales como electricidad, agua o comunicaciones.
- b) Los gastos de combustible, seguros y mantenimiento de vehículos.
- c) Los gastos de comidas, hoteles, y similares, salvo que se efectúen por las personas directamente vinculadas al programa o actividad, y el objeto del programa los contemple específicamente.
- d) Aquellos otros gastos cuya justificación no se adecue a lo previsto en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 14. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando las entidades beneficiarias no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de la concesión.
- b) Cuando la subvención se conceda para un proyecto pendiente de realizar, su ejecución deberá comenzar en el plazo máximo de dos (2) meses a partir de la publicación de la concesión de la subvención, quedando sin efecto la subvención si se incumple dicho plazo salvo causa justificada, con la incoación del procedimiento de reintegro en su caso.
- c) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto y de las bases reguladoras de la convocatoria.

VIERNES, 20 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 244

- d) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención; presentando la documentación justificativa de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- f) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.
- g) Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que pudiera surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas, justificándolas adecuadamente.
- h) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- i) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en estas bases y en la Ordenanza general de subvenciones.
- j) Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos tres años.
- l) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

Artículo 15. Pago de la subvención, plazo de justificación y documentación acreditativa.

1.- Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido, abonándose el 70 por 100 de su importe con carácter anticipado, y el restante 30 por 100 una vez se justifique por la entidad beneficiaria la ejecución del proyecto y el balance económico en los modelos aprobados por la Intervención Municipal, en los términos previstos en estas bases.

2.- La fecha de terminación del proyecto o actividad se fijará en la resolución de concesión de la subvención en función de las características de los proyectos, sin que en ningún caso exceda del 31 de diciembre de 2020.

3.- Las entidades receptoras de la subvención municipal, están obligadas a justificar la aplicación de los fondos en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la fecha de terminación del proyecto o actividad subvencionada.

4.- Para acreditar la ejecución del proyecto o la actividad subvencionada, los beneficiarios presentarán la siguiente documentación:

- a) Informe final del proyecto. En el que se detallarán los objetivos y resultados conseguidos, incluyendo una valoración global del impacto del proyecto, así como la documentación que acredite la situación social de las familias usuarias del comedor que justifican el objeto de la subvención. Se incluirán como anexo los documentos que prueben la publicidad dada a la aportación municipal.
- b) Los gastos directos se justificarán presentando la siguiente documentación:
 - Una relación simplificada de los gastos.
 - Una relación numerada de las facturas, a la que se unirán sus fotocopias.
 - Fotocopia de los contratos y de las nóminas firmadas por los voluntarios, trabajadores o personas que hayan participado en el proyecto.

VIERNES, 20 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 244

- Fotocopia de los documentos de ingreso de cuotas a la Seguridad Social.
 - Factura de los gastos previamente presupuestados con los correspondientes "recibí", acompañando, en su caso, de los documentos que acrediten la inscripción de las adquisiciones o compras realizadas en los registros públicos, cuando deban tener acceso a los mismos.
- c) Los gastos indirectos, cuya cuantía no podrá exceder del 10 por 100 del coste de la actividad con un límite de 1.500,00 euros, se considerarán justificados de forma automática por la ejecución del proyecto.

5.- El Ayuntamiento de Torrelavega comunicará a la asociación o entidad beneficiaria la aprobación, en su caso, del informe final al que se hace referencia en el apartado anterior. Con esta aprobación se extinguen los compromisos de la entidad con el Ayuntamiento, sin perjuicio de los resultados de las auditorias que puedan realizarse con posterioridad, al amparo de estas bases y de la normativa citada en el artículo 2.

Artículo 16. Reintegro de subvenciones.

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones reguladas en estas bases, será el previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La revocación de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, procederá cuando concurren en las personas beneficiarias algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- c) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de comprobación y control financiero o incumplido sus obligaciones contables.
- d) Cualquier otra de las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 17. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en título IV de la Ley General de Subvenciones y en el título V de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 18. Régimen de recursos

Contra las resoluciones dictadas al amparo de esta convocatoria, así como la desestimación presunta de solicitudes, que ponen fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, si esta fuera expresa, o de tres meses contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto; o bien recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados presenten cualquier otro que consideren procedente.

VIERNES, 20 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 244

Modelo de instancia (anexo 1).

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación de la entidad denominada..., en su condición de presidente/a de la misma, en virtud del nombramiento aprobado por...

Enterado de la convocatoria 2019 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2019-2020; cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el Boletín número..., de... de... de...

MANIFIESTA: Que solicita la admisión de esta entidad a la convocatoria, con el proyecto que se resume a continuación:

Título del proyecto:

Fecha prevista de inicio:

Fecha prevista de finalización:

Código IBAN de cuenta bancaria:...

Presupuesto del proyecto. Gastos:

- Coste de personal: ... euros.
- Coste de Seguridad Social: ... euros.
- Coste de profesionales externos:...euros.
- Coste de materiales:...euros.
- Costes indirectos (máximo el 10 por ciento con un límite de 1.500,00 euros):...euros.
- Coste total del proyecto: ... euros.

Presupuesto del proyecto. Ingresos:

- Aportación solicitada: ... euros.
- Otras ayudas o subvenciones: ... euros.
- Aportación de la entidad solicitante de la subvención: ... euros.
- Otras aportaciones: ... euros.
- Total ingresos: ... euros.

Descripción resumida del proyecto, desarrollada obligatoriamente en los siguientes apartados:

1. Entorno y análisis de la situación.
2. Descripción de la población beneficiaria.
3. Argumentación de la justificación de la alternativa elegida y para la que se solicita la ayuda.
4. Descripción de la planificación del proyecto para el que se solicita la ayuda, y en particular del calendario de acciones.
5. Indicación de la persona responsable del proyecto.
6. Descripción del personal que se contratará para desarrollar el proyecto, con expresión del número de horas de dedicación.
7. Recursos económicos y materiales previstos para el desarrollo de la acción.
8. Descripción del procedimiento de evaluación, con indicación de técnicas e indicadores.

Que adjunta la documentación que se relaciona en el artículo 6 de las bases reguladoras de la convocatoria.

Que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la convocatoria y cumple con todos los requisitos establecidos las mismas.

Que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación que se adjunta.

Torrelavega, a... de... de 20...

Firma del representante de la entidad.

VIERNES, 20 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 244

Modelo de declaración responsable (anexo 2).

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación de la entidad denominada..., en su condición de presidente/a de la misma, en virtud del nombramiento aprobado por...

Enterado de la convocatoria 2019 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2019-2020; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que la referida entidad o asociación a la que representa, no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Torrelavega, a... de... de 20...

Firma del representante de la entidad.

Modelo de organigrama y datos de la entidad interesada (anexo 3).

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación de la entidad denominada..., en su condición de presidente/a de la misma, en virtud del nombramiento aprobado por...

Enterado de la convocatoria 2019 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2019-2020; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

MANIFIESTA: Que los datos de esta entidad referidos a su organigrama, socios, personal, voluntarios y otros, son los que se desarrollan a continuación en los siguientes apartados: Organigrama:...Número de socios, y colaboradores o donantes:...Personal contratado, tipo de relación laboral y horas de dedicación:...Número de voluntarios:...Dependencias en Torrelavega y otras localidades:...

Torrelavega, a... de... de 20...

Firma del representante de la entidad.

Modelo de memoria de actividades a desarrollar (anexo 4).

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación de la entidad denominada..., en su condición de presidente/a de la misma, en virtud del nombramiento aprobado por...

Enterado de la convocatoria 2019 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2019-2020; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

MANIFIESTA: Que la memoria de actividades realizadas por esta entidad el año pasado en la misma materia para la que se solicita la subvención en la presente convocatoria municipal, son las que se exponen a continuación (se desarrollará cada actividad o proyecto con una breve explicación):...

CVE-2019-10967

VIERNES, 20 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 244

Modelo de declaración responsable de cumplimiento de obligaciones en materia tributaria y con la Seguridad Social (anexo 5).

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación de la entidad denominada..., en su condición de presidente/a de la misma, en virtud del nombramiento aprobado por...

Enterado de la convocatoria 2019 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2019-2020; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que la referida entidad o asociación a la que representa, está al día en el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario con la Hacienda Pública, y en las cotizaciones a la Seguridad Social.

Asimismo, se compromete a presentar los certificados expedidos por dichos organismos, con carácter previo a la aprobación definitiva de la subvención que solicita.

Torrelavega, a... de... de 20...

Firma del representante de la entidad.

Modelo de autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal (anexo 6).

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación de la entidad denominada..., en su condición de presidente/a de la misma, en virtud del nombramiento aprobado por...

Enterado de la convocatoria 2019 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2019-2020; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria), para que se consulten los datos y/o la información necesaria para tramitar (comprobar requisitos, condiciones, compromisos, etc.), resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino las ayudas reguladas en esta convocatoria; en particular, los datos de carácter tributario o económico, en el marco de la colaboración que el Ayuntamiento tenga establecida con otras Administraciones, entidades o registros públicos, especialmente con las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Así mismo, la persona firmante, en nombre de la entidad que representa, AUTORIZA EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Torrelavega, (Cantabria), para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, en la medida que resulta imprescindible para la tramitación y resolución del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de esta Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos y en sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y

CVE-2019-10967

VIERNES, 20 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 244

cancelación de los datos. Esta autorización faculta al Ayuntamiento de Torrelavega para ceder o recabar, en su caso, cualquier dato necesario para tramitar y resolver el expediente, de las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Para que conste, firmo esta autorización en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria.

Torrelavega, a... de... de 20...
Firma del autorizante.

Ficha de terceros (anexo 7).

D./D^a..., con DNI..., en su condición de presidente de la asociación..., con NIF..., domicilio en..., con código postal..., correo electrónico..., teléfono..., fax...

La entidad financiera que suscribe, acredita que la cuenta que se identifica a continuación, corresponde al titular, persona física o jurídica, cuyos datos constan en este documento.

Código de cuenta de cliente:...

Fecha y firma del declarante y fecha y sello de la entidad bancaria.

Resolución de aprobación de las bases.

Las presentes bases reguladoras de la convocatoria 2019 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2019-2020, han sido aprobadas por resolución de la Alcaldía, número 6359/2019, de 4 de diciembre.

Torrelavega, 10 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2019/10967

CVE-2019-10967